MODALIDAD DE SELECCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN CUYO VALOR NO EXCEDA EL 10% DE LA MENOR CUANTÍA O CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN.			
TIPO DE PRESUPUESTO ASIGNADO:	INVERSIÓN		
CÓDIGO DEL BANCO DE PROYECTOS No.	2022762480014 - 2022762480018		
FECHA DE INICIO DE ELABORACIÓN DEL ESTUDIO PREVIO.	**DÍA**	**MES**	**AÑO**
	15	07	2022
FUNCIONARIO QUE ELABORA ESTUDIO PREVIOS:	NORMAN AUGUSTO ESCOBAR CRUZ		
CARGO:	SECRETARIO DE CONVIVIENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA		
DEPENDENCIA SOLICITANTE.	SECRETARIA DE CONVIVIENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA		
CLASE DE CONTRATO.	Suministro		
MODALIDAD DE CONTRATACION.	MINIMA CUANTIA		
PRESENTADO A:	LUZ DARY ROA ALCALDESA MUNICIPAL		

1. DESCRIPCIÓN SUCINTA DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN (Sección 2, subsección 1, Artículo 2.2.1.1.2.1.1, DECRETO 1082 DE 2015).

En desarrollo de lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, los estudios y documentos previos estarán conformados por los documentos definitivos, que sirvan de soporte para la elaboración del contrato, de manera que el contratista, pueda valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad, así como la distribución de riesgos que la entidad propone.

En virtud del principio de planeación y según la naturaleza del contrato, se deben realizar estudios previos en procura de obtener los resultados esperados y que se logre satisfacer la necesidad presentada por la entidad.

Los estudios y documentos previos se pondrán a disposición de los interesados.

El presente estudio se elabora de acuerdo con lo señalado en las normas legales y se desarrolló en los siguientes términos:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER:

Al municipio de El Cerrito Valle, como entidad fundamental de la división político – administrativa del estado le corresponde prestar los servicios que determine la Ley, Entre los cuales está la compra de ataúdes para atención a N.N. Población pobre vulnerable de la zona urbana y rural del municipio como lo establece la ley 5 de 1926; esto en razón a ciertas actividades efectuadas por esta Administración, que están incluidas en los planes y programas del Municipio.

La administración Municipal como ente territorial debe dar cumplimiento a los fines del estado, consagrados en el Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, "*Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo*".

Que la Constitución Política de Colombia, Artículo 315 numerales 1 y 3 establece como atribuciones del Alcalde:

1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo.

3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes.

Los artículos 1 y 2 de nuestra Constitución Política establecen:

"ARTÍCULO 1. *Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general."*

La Constitución Política de 1991 establece que son fines esenciales del Estado, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de orden justo.

Las autoridades de la Republica están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares, esto de conformidad con la Constitución Política de Colombia en su Artículo 2°.

En este sentido, la Constitución y la Ley obligan a los entes territoriales a adoptar planes, programas y proyectos que beneficien a la población vulnerable o en condiciones de afectación económica y social con el fin de generar condiciones de igualdad y mejoramiento de la calidad de vida de los ciudadanos.

Es por esto que el Municipio de El Cerrito Valle, tiene dentro de sus metas el apoyo a la población vulnerable y pobre de solemnidad.

Es por eso que se requiere contratar: SUMINISTRO DE CAJAS FUNEBRES (ATAUDES) CON DESTINO A LA POBLACIÓN DE ESCASOS RECURSOS ECONÓMICOS DEL MUNICIPIO DE EL CERRITO VALLE DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES CONTENIDAS EN LA FICHA TÉCNICA.

Teniendo en cuenta lo anterior se requiere de una persona natural o jurídica que suministre las cajas fúnebres por eventualidades a la población vulnerable, debido a que el ente territorial no cuenta con Casa Funeraria ni existe en el Almacén Municipal ataúdes o cajas fúnebres que permitan satisfacer la necesidad descrita anteriormente.

El recurso requerido para llevar a cabo la presente contratación se imputará con cargo al rubro presupuestal así:

SECRETARÍA DE CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA

SECTOR: Defensa y Seguridad
PROGRAMA: Participación ciudadana y política y respeto por los derechos humanos y diversidad de creencias.
PROYECTO: Fortalecimiento de la convivencia y la seguridad ciudadana en el Municipio de El Cerrito Valle del Cauca.
FUENTE: 121000 ICLD
META DE PRODUCTO: 160
INDICADOR LA META DE PRODUCTO: Iniciativas para la promoción de la participación ciudadana implementada.

OFICINA DE ASUNTOS ÉTNICOS Y POBLACIÓN DIFERENCIAL ENLACE DE VICTIMAS

SECTOR: Víctimas del conflicto armado
PROGRAMA: Atención, asistencia y reparación integral a las víctimas.
PROYECTO: Fortalecimiento y garantía de atención, asistencia y reparación para la inclusión social y productiva de la población en situación de vulnerabilidad del municipio de El Cerrito.
FUENTE: 121000 ICLD.
META DE PRODUCTO: 5
INDICADOR LA META DE PRODUCTO: Recursos entregados en asistencia funeraria.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS (Numeral 2. Artículo 2.2.1.2.1.5.1. Decreto 1082 de 2015).

2.1. OBJETO: "SUMINISTRO DE CAJAS FUNEBRES (ATAUDES) CON DESTINO A LA POBLACIÓN DE ESCASOS RECURSOS ECONÓMICOS DEL MUNICIPIO DE EL CERRITO VALLE"

2.2. CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS- UNSPSC:

Los bienes requeridos para el presente proceso fueron clasificados, de conformidad con el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (UNSPSCv14_0801) contenido en la dirección **http://www.colombiacompra.gov.co/Clasificacion**.

ITEM	GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
1	[E] Productos de uso final	[48000000] Maquinaria y equipo para la industria de servicio	[48130000] Equipo y materiales funerarios	[48131500] Producto de entierro o tumbas	(48131502) Ataúdes

3. ESPECIFICACIONES TECNICAS EXIGIDAS (Numeral 3. Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Del Decreto 1082 de 2015.

3.1 ANÁLISIS TÉCNICO

Esta necesidad se encuentra prevista en el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad soportado por el respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal, expedido por la secretaria de Hacienda Municipal. El análisis técnico lo constituye la descripción detallada, la cantidad y presentación del servicio a adquirir realizado por la SECRETARIA DE CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA.

3.2. FICHA TÉCNICA

De acuerdo con la información de la necesidad con que cuenta la Entidad, a continuación, se presenta el siguiente cuadro que resume las necesidades que pretende satisfacer con la contratación.

ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO A CONTRATAR.

Para el presente proceso de contratación, el contratista deberá ssuministrar cajas fúnebres (ataúdes) con destino a la población de escasos recursos económicos del Municipio de EL CERRITO (VALLE DEL CAUCA) de acuerdo a las especificaciones contenidas en la ficha técnica que se relaciona a continuación.

Los elementos a entregar son los siguientes:

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	CARACTERISTICAS
38	CAJAS FUNEBRES (ATAUDES)	**MEDIDAS** **LARGO** 1.86 M 1.90 M **ANCHO** 51 CM 54 CM **ALTO** 38 CM 44 CM **COLOR**: Variado **DISEÑO**: Vidrio corto, ventanera, cruz liza o cruz ventanera **DESCRIPCION:** - MDF calibre 9 mm, colbón, puntillas, lija - Pintura vinilo, talco, mineral, base, inmunizante y laca catalizada - Tapizado en tela tafeta, satín, láminas de espuma, encajes poliestireno cristal calibre 40 para interior.

4. ASPECTOS GENERALES DEL PROCESO.

4.1. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

- **OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.** El contratista se obliga en desarrollo del objeto contractual:

A. Ejecutar y Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre el contratista y el Municipio.
B. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto contrato, de forma directa y con diligencia, utilizando los recursos materiales, técnicos y humanos que se requieran.
C. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas del contrato evitando todas aquellas dilaciones que pudieran presentarse.
D. Avisar oportunamente al Municipio las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato.
E. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la Ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales situaciones el contratista deberá informar al Municipio o el enlace designado por èl y a las autoridades competentes para que ellas adopten las medidas necesarias.
F. Cumplir con el objeto del contrato, en los términos y condiciones establecidos de conformidad con lo estipulado en el estudio previo, invitación pública, sus adendas y especificaciones técnicas, así como con su oferta presentada.
G. Efectuar la provisión objeto del presente contrato, a los precios y condiciones señalados en la propuesta presentada, la cual hará parte del Contrato.
H. *Informar de inmediato y por escrito, al supervisor del contrato la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso* fortuito que puedan afectar la ejecución del contrato, incluyendo las recomendaciones que procedan según el caso.
I. *Cumplir con el pago oportuno de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, conforme a lo señalado en el* Artículo 50 de La Ley 789 de 2002 y normas reglamentarias.
J. Las demás que se deriven del objeto contractual y todas aquellas que de acuerdo a la naturaleza del contrato establezca la ley.
K. El contratista debe estar a paz y salvo en todo concepto.
L. Constituir y mantener vigente la Garantía Única que impone la celebración del Contrato, en los términos establecidos en el mismo.
M. Las demás inherentes al cumplimiento del objeto contratado y aquellas determinadas por el supervisor.

- **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:**

1. Entregar al Municipio de El Cerrito – Valle del Cauca a través de la Secretaria de Convivencia y Seguridad Ciudadana o la oficina de asuntos étnicos y población diferencial enlace de víctimas, los cofres fúnebres que se requieran para la atención del servicio funerario de conformidad a lo establecido en este documento.
2. Contratista deberá entregar todos y cada uno de los bienes que forman parte del contrato según las especificaciones técnicas, calidades y cantidades solicitadas por el Municipio.
3. Entregar los elementos contratados en los plazos establecidos para ello.
4. Registrar la entrada de los elementos en las oficinas o en donde indique oportunamente el Supervisor.
5. Garantizar en todo momento la disposición y uso de elementos protección y bioseguridad en la entrada y salida del lugar en donde se efectúe la entrega de bienes y/o productos.
6. Asumir los costos de transporte necesarios para la correcta ejecución del contrato.

7. Presentar factura y/o cuenta de cobro, detallando los bienes entregados según el objeto contractual en pesos colombianos, incluyendo los impuestos.
8. Acatar las instrucciones que por parte del supervisor se impartan en ejecución del contrato.
9. El contratista está en la obligación de realizar el pago de parafiscales durante el tiempo de ejecución del contrato, conforme se indica con el artículo 50 de la ley 789 y el art 23 de la ley 1150 de 2007, según como aplique.
10. Presentar los documentos necesarios para la legalización y perfeccionamiento del contrato.
11. Las demás contempladas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993

- **OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO.**

Verificar el cumplimiento del objeto contratado, de acuerdo con la cantidad y calidad pactada en los Estudios Previos e invitación publica

1. Efectuar los registros y operaciones presupuestales y contables necesarios para cumplir cabalmente el pago con el servicio que el Contratista haya prestado a ésta con base en el presente contrato.
2. Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimento de sus obligaciones contractuales.
3. Realizar supervisión del contrato por quien se designe para ello.
4. Garantizar la apropiación de los recursos económicos para el cumplimiento del contrato.
5. Las demás consagradas en el Artículo 4 de la Ley 80 de 1995.

4.2. FORMA DE PAGO:

El Municipio de El Cerrito Valle pagara al futuro contratista de la siguiente manera:

El Municipio pagará al contratista el dinero pactado en cuotas o actas parciales de acuerdo al suministro de bienes efectivamente entregados y recibidos a satisfacción del supervisor del contrato y pago de la seguridad social.

No obstante, lo señalado en la presente cláusula, los anteriores pagos están sujetos a las disponibilidades del Programa Anual Mensual de Caja –PAC y el contratista deberá tener en cuenta lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, que hace referencia al derecho de turno.

Para tramitar cualquiera de los pagos, el contratista deberá acreditar constancia de pago al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Profesionales), además de Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF), cuando a ello haya lugar, de conformidad con la normatividad vigente.

El Municipio de Cerrito Valle, se obliga para con el oferente a sufragar los gastos establecidos en el presupuesto del presente proyecto, por ende, la entidad no asumirá costos extras, que se encuentren por fuera del presupuesto a lo solicitado, sin perjuicio de los costos, que se llegaren a imputar al municipio por responsabilidad objetiva del mismo, en ocasión a circunstancias contractuales de la ejecución del contrato.

Los pagos que por este concepto le efectúe el Municipio de El Cerrito Valle al contratista se realizarán mediante transacción bancaria.

Cuando se presente factura o cuenta de cobro esta deberá cumplir con los elementos establecidos en el artículo 617 del estatuto tributario nacional.
a. Denominación expresa como factura de venta.
b. Apellidos, nombre o razón social y NIT del vendedor o de quien presta el servicio.
c. Apellidos, nombre o razón social y NIT del adquiriente de los bienes o servicios, junto con la discriminación del IVA pagado.
d. Número consecutivo de factura de venta.
e. Fecha de expedición de la factura.
f. Valor total de la operación.
h. Nombre o razón social y el NIT del impresor de la factura
i. Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas al momento de la expedición de la factura los requisitos de los literales a), b), d) y h), deberán estar previamente impresos a través de medios litográficos, tipográficos o de técnicas industriales de carácter similar.

Cuando el contribuyente utilice un sistema de facturación por computador o máquinas registradoras, con la impresión *efectuada por tales medios se entienden cumplidos los requisitos de impresión previa. El sistema de facturación* deberá numerar en forma consecutiva las facturas y se deberán proveer los medios necesarios para su verificación y auditoria.

Sin perjuicio de lo anterior el pago efectivo se sujetará a la disponibilidad y apropiación presupuestal, ajustándose al programa anual Mensualizados de Caja del Municipio.

Derecho de Turno: No obstante, el pago estará sujeto a las disponibilidades, del plan de anualizado de caja y el contratista deberá tener en cuenta lo dispuesta por el artículo 19 de la ley 1150 de 2007, que hace referencia al derecho de turno.

4.3. PLAZO: La duración del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2022 y/o hasta agotar la entrega de las cajas fúnebres (ataúdes) contados a partir de la firma del acta de inicio suscrita por el Supervisor del contrato.

Previo cumplimiento de lo ordenado en el inciso segundo del artículo 41 de la ley 80 de 1993, que dispone lo siguiente:

Art. 41… "Para la ejecución se requerirá la aprobación de la garantía y de la existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes…"

4.4. LUGAR DE EJECUCIÓN. Se ha determinado como lugar de cumplimiento del presente objeto contractual el municipio de El Cerrito Valle del Cauca en los sitios donde se delegue para la prestación del servicio.

4.5. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

De conformidad con lo establecido en los artículos 13 y 32 de la Ley 80 de 1993, el Municipio suscribirá un contrato *de suministro* con quien resulte adjudicatario del Presente proceso de selección.
En ningún caso estos contratos generan relación laboral entre el Municipio y el contratista ni prestaciones sociales a favor de este último y se celebrarán por el término estrictamente indispensable. Por ser un contrato estatal el régimen que rige el contrato es la Ley 80 de 1993 y en los aspectos no regulados en esta ley se acudirá a la regulación que sobre la materia consagre el Código Civil y el Código de Comercio.

5. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO (Numeral 5, artículo 2.2.1.1.1.2.1. DECRETO 1082 DE 2015)

La supervisión de este proceso estará a cargo del Secretario de Convivencia y Seguridad Ciudadana, quien hará el seguimiento y verificación del cumplimiento del contrato; El supervisor presentará informes parciales según la necesidad y un informe final de ejecución y también la certificación de cumplimiento del objeto contractual.

Las facultades y deberes de los supervisores son los establecidos en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, el Manual de Contratación y demás normas concordantes. Entre las que se encuentran:

Verificar el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, de ejecución y de legalización del contrato.

a. Verificar el cumplimiento de las normas tributarias.
b. Suscribir las actas, incluida la de inicio, durante la etapa contractual y post contractual, sometiendo a consideración del representante legal de la entidad las que impliquen adopción de decisiones que comprometan a la entidad y remitir los documentos originales a la Oficina Jurídica para su archivo en el expediente acompañadas de los soportes que la justifiquen.
c. Verificar en forma oportuna la veracidad de la información presentada por el contratista en los diferentes informes.
d. Velar por el cumplimiento de las garantías y solicitar la prórroga cuando se requiera.
e. Velar por el cumplimiento del contrato en todas las partes.
f. Exigir la entrega de los bienes por parte del contratista, con el cumplimiento de todas las especificaciones exigidas por la entidad en la invitación pública y en el contrato.
g. Las demás establecidas por la ley y los reglamentos de la entidad.
h. Verificar que el contratista realice los aportes al sistema de seguridad social en salud y pensión, de acuerdo con la normatividad que rige la materia.
i. Tramitar oportunamente el pago del contratista ante el Municipio.

6. SOPORTE ECONÓMICO DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN (Numeral 4., Artículo 2.2.1.2.1.5.1., DECRETO 1082 DE 2015).

VALOR DEL PROCESO DE SELECCIÓN: Para todos los efectos legales y fiscales el valor del presente contrato se fija en la suma de hasta **VEINTISIETE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($27.550.000).** Incluido IVA, el cual se detalla en el siguiente presupuesto elaborado por el Municipio de El Cerrito Valle así:

ITEM	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	CARACTERISTICAS	COTIZACION 1	COTIZACION 2	COTIZACION 3	VALOR PROM	VALOR TOTAL PROMEDIO

1	38	CAJAS FUNEBRES (ATAUDES)	**MEDIDAS** **LARGO** 1.86 M 1.90 M **ANCHO** 51 CM 54 CM **ALTO** 38 CM 44 CM **COLOR**: Variado **DISEÑO**: Vidrio corto, ventanera, cruz liza o cruz ventanera **DESCRIPCION:** - MDF calibre 9 mm, colbón, puntillas, lija - Pintura vinilo, talco, mineral, base, inmunizante y laca catalizada - Tapizado en tela tafeta, satín, láminas de espuma, encajes poliestireno cristal calibre 40 para interior.	$725.000	$730.000	$720.000	$725.000	$27.550.000

NOTA 1: El proponente debe tener claro y estipulado en sus costos que el Municipio tiene contribuciones adicionales (ver punto deducciones y retenciones), contribuciones obligatorias que representan un aproximado del 8.5% es decir, además del I.V.A, RETEICA, RETEFUENTE. Esta carga impositiva adicional, será revisada cuando se presenten precios artificialmente bajos.

JUSTIFICACIÓN. *De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.1 Decreto 1082 de 2015 "La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto ¿del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de Análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso".*

En aplicación de la citada norma, la guía para la elaboración de los estudios del sector y demás guías y manuales expedidos por Colombia Compra eficiente, el Municipio deja constancia de la realización del análisis del sector económico, de los oferentes teniendo en cuenta datos históricos tomados de la contratación de la Entidad, la contratación publicada en el SECOP I, relacionados con el objeto a contratar, y estudio de la oferta, dicho análisis se encuentra incorporado en las diferentes secciones del presente Estudio Previo y comprende:

ANÁLISIS DEL MERCADO. La Administración Municipal para efectos de establecer la apropiación presupuestal para el presente Proceso de Mínima Cuantía tomó en consideración los elementos que integran el estudio de mercado así:

6.1.1. ASPECTOS LEGALES.

De acuerdo a esto y de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, podemos inferir que la función administrativa está al servicio de los intereses generales, es decir y para el caso en particular la Administración Municipal se encuentra al servicio de los intereses generales de los habitantes del Municipio de El Cerrito, y bajo este precepto desarrolla sus procedimientos y procesos con fundamentos en los principios constitucionales: igualdad, imparcialidad, moralidad, buena fe, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, transparencia, publicidad y contradicción, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

En concordancia con la norma anterior, la Ley 1523 de 2012, en su Artículo 12 señala: "Los Gobernadores y Alcaldes. Son conductores del sistema nacional en su nivel territorial y están investidos con las competencias necesarias para conservar la seguridad, la tranquilidad y la salubridad en el ámbito de su jurisdicción". Así mismo, el municipio de El Cerrito Valle, como entidad fundamental de la división político – administrativa del estado le corresponde prestar los servicios que determine la Ley, Entre los cuales está la compra de ataúdes para atención a N.N. Población pobre vulnerable de la zona urbana y rural del municipio como lo establece la ley 5 de 1926; esto en razón a ciertas actividades efectuadas por esta Administración, que están incluidas en los planes y programas del Municipio, se hace necesario ccontratar: SUMINISTRO DE CAJAS FUNEBRES (ATAUDES) CON DESTINO A LA POBLACIÓN DE ESCASOS RECURSOS ECONÓMICOS DEL MUNICIPIO DE EL CERRITO VALLE.

6.1.2. ASPECTOS COMERCIALES

La actividad económica está dividida en **sectores económicos.** Cada sector tiene unos elementos característicos comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo con los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos.

La división de los sectores es la siguiente:
1. Sector primario o sector agropecuario.
2. Sector secundario o sector Industrial.
3. Sector terciario o sector de servicios.

El sector funerario en Colombia crece a un ritmo del 9% anual gracias a los nuevos productos y servicios, los cuales la han posicionado como la tercera más competitiva del mundo por detrás de Estados Unidos y España. Con ingresos de $738.000 millones al año, una base de más de 30.000 empleos directos generados y una participación del 0,12% en el Producto Interno Bruto del país, el sector funerario se reinventa de la mano de la innovación en productos y servicios.

Uno de los principales motores de esta actividad en la actualidad es la previsión exequial, un producto que pagan las familias de forma mensual para garantizar una serie de servicios funerarios con anticipación. Entre ellos, destaca la asesoría legal, traslado del cuerpo, el ataúd, las exequias, inhumación, cremación, entre otros. El sector de las funerarias percibe ingresos de $353.000 millones al año por cuenta de este producto, al que están inscritas unos 17 millones de personas en todo el país y por el cual se inició una batalla legal con las aseguradoras.

La justicia le dio la razón al sector funerario y con ello le permitió diversificar su oferta de productos que, por muchos años, estuvo enfocada exclusivamente a los rituales o a la fabricación de cofres. Es así como el paradigma cambió para esa industria que hoy en día se compone de 1.700 empresas funerarias en el país, hay 750 cementerios, unos 200 hornos de cremación y más de 42 compañías de previsión exequial.

Funerarias de profesión.

Además, desde 1998 el sector ha impulsado la profesionalización de los distintos actores involucrados en la actividad, de acuerdo a los estándares internacionales como los de la Asociación Nacional de Directores de Funerarias (NFDA) de Estados Unidos. Esta organización internacional tiene 44 universidades y 150 institutos dedicados a formar a los funerarios en una carrera profesional que dura cinco años, la competitividad del sector local se debe precisamente a la profesionalización de las personas involucradas en aspectos clave como la tanatopraxia. También en la atención integral a los dolientes desde el punto de vista emocional, pues todo apunta a que las necesidades del mercado los han llevado a dejar de ser vendedores para convertirse en asesores.

Otra de las estrategias para reinventar el negocio se enfoca en el mercado de los cofres. Ahora se pueden conseguir con los diseños personalizados de los equipos favoritos de fútbol de los difuntos o con materiales ecológicos como la cáscara de arroz o de trigo. Incluso, para los que tienen las capacidades económicas de hacerlo, existe la alternativa de cristalizar las cenizas e incluso enviarlas a la luna gracias a las alianzas que tiene el sector con las compañías internacionales. Desde el punto de vista de los cementerios también se está innovando, ya que varios de estos recintos están haciendo un mejor aprovechamiento del espacio a partir de la construcción en altura y la inhumación a mayor profundidad.

Teniendo en cuenta lo anteriormente descripto la Alcaldía Municipal de El Cerrito - Valle realizó un estudio de mercado para saber cómo se encuentra el sector funerario al interior de nuestro municipio, y así obtener información de sobre los costos de los elementos y determinar el valor del contrato. Frente a la necesidad que se necesita satisfacer, la Alcaldía Municipal de El Cerrito – Valle solicitó cotizaciones, consulto proceso de contratación celebrados por la entidad en vigencias anteriores y realizó un sondeo por internet–SECOP I, dando como resultado los valores que a continuación se relacionan:

6.1.3. ANÁLISIS DE LA OFERTA

Para el análisis de la oferta, la Secretaría responsable del presente proceso debe dar respuesta a la siguiente pregunta: ***Quién vende u ofrece los bienes o servicios que requiere el Municipio***.

A. **PERSONA JURÍDICA.** Principalmente en el Departamento, existen personas jurídicas, con un objeto social amplio que les permite abarcar diferentes actividades económicas, lo cual las hace potencialmente futuros contratistas, en tal razón se garantiza la activa participación de oferentes el cual beneficia al Municipio, al elegir la oferta que resulte más económica.

B. **PERSONA NATURAL**: En el Municipio, existen personas naturales, con matrícula mercantil vigente que ejercen actividades económicas relacionadas con el objeto con presente proceso de contratación y que a su vez poseen experiencia o idoneidad para la ejecución de proyectos con estos fines, quienes pueden presentar su oferta y desarrollar el objeto contractual, en tal razón se garantiza la activa participación de oferentes lo cual beneficia al Municipio al elegir la oferta que resulte más económica.

Una vez efectuada la respuesta a este interrogante, el Municipio por intermedio de la Secretaria responsable del presente proceso, solicitó cotizaciones a personas naturales y/o jurídicas que ejercen este tipo de actividades para efectos de complementar la información obtenida del historial de contratación del Municipio, determinar el valor comercial de los bienes requeridos y apropiar un Presupuesto con fundamento en Valores Comerciales, en consecuencia, de ello se allegaron las cotizaciones anexas al presente estudio previo.

Para establecer el valor del contrato del suministro de cajas fúnebres (ataúdes), se solicitaron tres (3) cotizaciones para este suministro que se pretende adquirir y determinó como valor promedio la suma de hasta **VEINTISIETE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($27.550.000),** incluidos todos los impuestos a que haya lugar y gastos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista.

Las funerarias a las que se solicitaron las cotizaciones son:

- Funeraria Viveros
- Funeraria La Esperanza
- Funeraria Remansos de Paz

DESCRIPCIÓN	DESCRIPCIÓN	LA ESPERANZA	REMANSOS DE PAZ	VIVEROS
CAJAS FUNEBRES (ATAUDES)	**MEDIDAS** **LARGO** 1.86 M ~ 1.90 M **ANCHO** 51 CM ~ 54 CM **ALTO** 38 CM ~ 44 CM **COLOR**: Variado **DISEÑO**: Vidrio corto, ventanera, cruz lisa o cruz ventanera **DESCRIPCIÓN:** - MDF calibre 9 mm, colbón, puntillas, lija - Pintura vinilo, talco, mineral, base, inmunizante y laca catalizada. - Tapizado en tela tafeta, satín, láminas de espuma, encajes poliestireno cristal calibre 40 para interior.	$725.000	$730.000	$720.000

El presupuesto de la presente contratación es de **VEINTISIETE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($27.550.000). Incluido IVA,** para un valor unitario de setecientos veinticinco mil pesos ($725.000) para la compra de 38 cofres.

NOTA1: La Entidad Municipio de El Cerrito, adjudicara el presente proceso de contratación, por el total del presupuesto asignado.

6.1.5. ANÁLISIS DE LA DEMANDA

Definida por los economistas como la cantidad de bienes y servicios que los compradores o consumidores están *dispuestos a adquirir para satisfacer sus necesidades o deseos, quienes, además, tienen la capacidad* de pago para realizar la transacción a un precio determinado y en un lugar establecido. Las entidades estatales por su naturaleza, al no poseer la capacidad técnica para desarrollar de manera autónoma en la adquisición, deben acudir a la figura de la contratación administrativa para adquirir y satisfacer sus necesidades. Esta situación las hace potencialmente demandantes de bienes y servicios que demandan la satisfacción de necesidades de la sociedad y que para las autoridades administrativas obedecen al cumplimiento de objetivos y metas trazados en planes de desarrollo o planes de acción.

6.2. ADQUISICIONES PREVIAS DEL MUNICIPIO DE EL CERRITO VALLE DEL CAUCA Y OTROS DEPARTAMENTOS.

Parte del estudio de mercado es conocer y analizar mediante el presente documento la demanda en el sector, en este sentido la Alcaldía del Municipio de El Cerrito – Valle ha celebrado contratos en vigencias anteriores con objetos iguales o similares a los del presente proceso de contratación; así permitiendo recolectar información suficiente para así lograr establecer criterios de selección que garanticen satisfacer las necesidades de la Entidad bajo condiciones de precios, calidades y plazos:

Contrato N°	Año	Objeto	Valor
CO1.PCCNTR.2622525	2021	SUMINISTRO DE CAJAS FUNEBRES (ATAUDES) CON DESTINO A LA POBLACIÓN DE ESCASOS RECURSOS ECONÓMICOS DEL MUNICIPIO DE EL CERRITO VALLE, DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES CONTENIDAS EN LA FICHA TÉCNICA	$22.608.000

El anterior Análisis de la Demanda, de acuerdo con el histórico de la contratación en la entidad de algunos de los procesos contractuales adelantados en vigencias anteriores se puede definir que el municipio de El Cerrito - Valle en la vigencia del 2021, realizo Invitaciones Publicas de Mínima Cuantía, mediante la modalidad de suministro de cofres fúnebres.

HISTÓRICO DE OTRAS ENTIDADES:

Como complemento al análisis de la demanda, se realizaron consultas en el SECOP para analizar proceso de contratación de objetos similares al del presente proceso, de otras entidades que integran el portal de contratación por lo que es indispensable tener en cuenta lo siguiente:

Histórico de compras de otras entidades estatales.	**Municipio de Candelaria Valle del Cauca**	**Municipio de la Unión Sucre**	**Municipio de Caimito, Sucre**	**Municipio de Candelaria Valle del Cauca**
Número del Contrato	203-13-04-001	MC-010-2020	MC-005-2020	203-13-04-002
Estado	Liquidado	Celebrado	Celebrado	Liquidado
Modalida d de Selección del contrato	Minima Cuantia	Minima Cuantia	Minima Cuantia	Minima Cuantia

Objeto Del contrato	SUMINISTRO DE CAJAS MORTUORIAS CON DESTINO A LA POBLACION DE ESCASOS RECURSOS ECONOMICOS DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS CONTENIDAS EN LA FICHA TECNICA.	SUMINISTRO DE COFRES FUNEBRES PARA EL SERVICIO FUNERARIO DE LAS PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS, NO IDENTIFICADOS (N.N.) Y VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO EN EL MUNICIPIO DE LA UNIÓN SUCRE.	SUMINISTRO DE ATAÚDES (COFRE FÚNEBRE) Y SERVICIOS FUNERARIOS PARA LA POBLACIÓN VULNERABLE EN CONDICIÓN DE POBREZA EXTREMA Y PERSONAS SIN IDENTIFICACIÓN (N.N) DEL MUNICIPIO DE CAIMITO, SUCRE.	SUMINISTRO DE CAJAS MORTUORIAS CON DESTINO A LA POBLACION DE ESCASOS RECURSOS ECONOMICOS DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS CONTENIDAS EN LA FICHA TECNICA.
Valor	$23.000.000	$18.600.000	$18,956,000	$21.100.000

Entidades Estatales	Según lo establecido en las normas legales las entidades estatales adquieren sus bienes, obras o servicios a través de la página web www.contratos.gov.co
Empresas privadas	A través del mercado o de conformidad con las normas que rigen la contratación entre particulares.

El Municipio de El Cerrito Valle del Cauca cuenta con recursos hasta por la suma de **VEINTISIETE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($27.550.000)**, los cuales están soportados, con cargo a la presente vigencia fiscal, con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.493 del 06 de mayo de 2022 y No.805 del 18 de julio de 2022

PERSPECTIVA ECONÓMICA Para efectos de realizar la Apropiación presupuestal correspondiente en el presente Proceso de Mínima Cuantía, se deben tener en cuenta no solo los Precios de los elementos requeridos conforme los valores del Mercado, el plazo de ejecución del contrato y las cantidades requeridas sino también los gastos administrativos de formalización del contrato, los cuales en su conjunto deben tenerse en cuenta a fin de elaborar un presupuesto oficial, con el cual se cubra la necesidad que presenta y a su vez se garantice la participación de oferentes, a fin de que el Municipio elija el que de acuerdo con las especificaciones y cantidades establecidas por la entidad presente la oferta de Menor Precio.

Es de resaltar que los Impuestos y retenciones que surjan del presente contrato, corren por cuenta del Contratista; el Municipio de El Cerrito - Valle hará las retenciones y deducciones aplicables al caso y cumplirá con las obligaciones fiscales que ordene la ley.

CONCEPTO	PORCENTAJE O VALOR
1. ESTAMPILLA PRO-CULTURA	05%
2. ESTAMPILLA PRO-HOSPITAL	1%
3. ESTAMPILLA PRO- ADULTO MAYOR	4%
4. ESTAMPILLA PRODEPORTE	2,5%
5. ESTAMPILLA PRO-UNIVERSIDAD DEL PACÍFICO OMAR BARONA MURILLO	0.5%
6. TASAS Y OTRAS CONSTANCIA	$ 2.000
RETENCION DE INDUSTRIA Y COMERCIO de acuerdo con la normatividad colombiana.	
RETENCIÓN EN LA FUENTE: en cada caso particular de acuerdo con lo establecido en la normatividad.	
IVA (De acuerdo con la normatividad colombiana).	

Adicionalmente el oferente y futuro contratista debe estar afiliado al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Profesionales, dependiendo de la Naturaleza Jurídica del Oferente ya sea en calidad de Persona Natural o Persona Jurídica, requisito indispensable para ser oferente y posible contratista con el Municipio Cerrito Valle.

6.1.6. PERSPECTIVA ORGANIZACIONAL: Para el desarrollo del objeto del presente proceso el contratista puede ser una persona natural o Persona Jurídica cuyo objeto social o actividad comercial les permite presentar su oferta y desarrollar el objeto contractual, además contar con experiencia idónea respecto al objeto a desarrollar.

6.1.7. PERSPECTIVA FINANCIERA: Después de realizar el análisis correspondiente, se identificó que, dada la modalidad de contratación y el objeto de la misma, el cual puede ser ejecutado por una persona natural o jurídica indistintamente, no se hace viable considerar esta perspectiva dado que la condición financiera (indicadores financieros) del contratista no incide de manera alguna en el cumplimiento del contrato ni en el desempeño de la entidad y por tal motivo no se procede a su desarrollo.

6.1.8. PERSPECTIVA ASPECTO TÉCNICO. Durante la ejecución del contrato, el contratista deberá ejecutar las actividades requeridas de acuerdo con lo ofrecido en la propuesta.

Aspectos que se deben tener en cuenta para la fijación de los precios de la propuesta:

- El proponente deberá cotizar los ítems
- ofertados en la unidad de medida y cantidad requerida para cada uno de los elementos, conforme al formato que se incluya en la convocatoria.
- El proponente deberá presentar su oferta por el sistema de precios unitarios, conforme al cual en dicho precio se encuentran comprendidos todos los costos directos e indirectos que se generan por la contratación.

- Bajo este sistema de precios, el vendedor es el único responsable por la vinculación de personal y la celebración de subcontratos todo lo cual debe realizar en su propio nombre y por su propia cuenta y riesgo sin que la Entidad adquiera responsabilidad alguna por dichos actos.
- Al formular la propuesta, el proponente deberá tener en cuenta que todos los impuestos y gastos que se causen por razón de la legalización y ejecución del contrato, incluidas la constitución de la garantía única de cumplimiento y pago de estampillas son de cargo exclusivo del contratista. Por lo tanto, los precios que se propongan deberán considerar tales conceptos.
- La Entidad solo pagará los precios contratados y, por tanto, no reconocerá suma alguna por impuestos ni reajustes a los precios ofertados, a menos que el reajuste se deba efectuar como consecuencia de una modificación del contrato o a las regulaciones que para tal efecto expida el Gobierno Nacional y estén legal y debidamente acreditados.
- La Entidad efectuará al proveedor las retenciones que, en materia de impuestos tenga establecida la Ley.
- Las restituciones o exenciones a que crea tener derecho el proveedor deberán ser tramitadas por este ante la respectiva Administración de Impuestos, sin responsabilidad alguna por parte de la Entidad o costo para ella.
- Con relación al IVA, el proponente deberá discriminar en la oferta este impuesto, en los ítems en los que se causa. En caso de no indicarlo, este nuevo valor no podrá ser reconocido por la Entidad y el contratista deberá asumir el costo del impuesto.

7. GARANTÍAS EXIGIBLES AL CONTRATISTA: (Opcional).

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.1.5.4. del Decreto 1082 de 2015 (Artículo 87 del Decreto 1510 de 2013) La Entidad Estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de Mínima Cuantía y en la adquisición en Grandes Superficies.

En virtud de lo anterior dado el valor del contrato, la forma de pago y su término de duración el Municipio considera prudente exigir garantías.

El proponente favorecido una vez suscrito el contrato objeto de esta contratación, deberá constituir en favor de la Alcaldía Municipal de El Cerrito, Garantía Única de cumplimiento de las siguientes obligaciones contractuales, la cual deberá consistir en una póliza de seguros que ampare los siguientes riegos:

COBERTURA EXIGIBLE	SI	NO	CUANTÍA	VIGENCIA
Cumplimiento General del Contrato.	X		Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Duración del contrato y cuatro (04) meses más, en todo caso deberá estar vigente hasta la liquidación del contrato.
Calidad de los bienes.	X		Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Duración del contrato y cuatro (04) meses más, en todo caso deberá estar vigente hasta la liquidación del contrato.

8. CERTIFICADO DE LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACION (NUMERAL 6, Articulo 2.2.1.2.1.5.1. DECRETO 1082 DE 2015.

Para la suscripción del presente contrato se cuenta con los siguientes certificados de disponibilidad presupuestal:

RUBRO	Numero	FECHA	VALOR
2.3.2.02.009.4101027.97	No. 493	Fecha: 06/05/2022	Valor: **$10.000.000**
2.3.2.02.02.008.4502021.83	No. 805	Fecha: 18/07/2022	Valor: **$17.550.000**

No obstante, lo anterior el pago se sujetará al respectivo registro presupuestal expedido por el la Secretaria de Hacienda Municipal.

SECRETARIA DE CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA

Sector: **45 Gobierno Territorial.**
Programa: **4501 Fortalecimiento de la convivencia y la seguridad ciudadana.**
Proyecto: **4501049 Estrategia Institucional de Convivencia y Seguridad Ciudadana.**

SECTOR: 45 Defensa y Seguridad
PROGRAMA: 4501 fortalecimiento de convivencia y seguridad ciudadana.
PROYECTO: Fortalecimiento de la convivencia y la seguridad ciudadana en él. Departamento del valle del cauca municipio de el cerrito valle.
FUENTE: 121000 Sobre tasa Fondos de Seguridad.
META DE PRODUCTO: Aumentar 2%
INDICADOR LA META DE PRODUCTO: Índice de acceso efectivo a la justicia.

OFICINA DE ASUNTOS ÉTNICOS Y POBLACIÓN DIFERENCIAL ENLACE DE VICTIMAS

SECTOR: 45 Defensa y Seguridad
PROGRAMA: 4501 fortalecimiento de convivencia y seguridad ciudadana.
PROYECTO: Fortalecimiento de la convivencia y la seguridad ciudadana en él. Departamento del valle del cauca municipio de el cerrito valle.
FUENTE: 121000 Sobre tasa Fondos de Seguridad.
META DE PRODUCTO: Aumentar 2%
INDICADOR LA META DE PRODUCTO: Índice de acceso efectivo a la justicia.

9. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO.

Entiéndase por riesgo en Materia contractual, la probabilidad de ocurrencia de eventos aleatorios que afecten el desarrollo del mismo, generando una variación sobre el resultado esperado, tanto en relación con los costos como con las actividades a desarrollar en la ejecución contractual.

En cumplimiento del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el Numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se debe realizar un análisis del riesgo y la forma de mitigarlo.

Los riesgos mayores requieren de un monitoreo adicional para disminuir su probabilidad de ocurrencia o mitigar su impacto durante el Proceso de Contratación.

El Municipio, identificó para el presente proceso de contratación los riesgos que se relacionan en la tabla anexa al presente.

MATRIZ DE RIESGOS.

FORMA DE MITIGARLO

Se aporta en documento adjunto.

10. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN ESCOGIDA PARA LA ELECCIÓN DEL CONTRATISTA QUE EJECUTARÁ EL PROYECTO.

El presente proceso de selección y el contrato a suscribir como resultado del mismo, estarán sometidos a la legislación y jurisdicción colombiana y se rigen por las normas de la Ley 80 de1993, Ley 1150 de 2007, Decreto No. 1082 de 2015 y las demás normas que las complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del presente proceso de selección.

La selección del contratista se adelanta mediante la modalidad de selección de MÍNIMA CUANTÍA, teniendo en cuenta que la contratación no excede el 10% del presupuesto de la entidad contratante, independientemente del objeto. La Entidad establecerá en la invitación los requisitos mínimos habilitantes, Si solo se presenta una oferta, esta se aceptará siempre que satisfaga las necesidades de la entidad y provenga de un oferente habilitado

JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE:

De conformidad con las Leyes 1450 y 1474 de 2011, y el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.5.2 numeral 4, se establece que el único criterio a evaluar es el precio. Esto quiere decir que antes de verificar los requisitos habilitantes, se verificara el precio de las ofertas presentadas, estableciendo un orden de menor a mayor valor. El oferente que presenta la propuesta más baja será al primero que se le verifique los requisitos habilitantes, si cumple con estos será el adjudicatario del proceso, si no cumple, se verificara al segundo en el orden y así sucesivamente hasta obtener el proponente habilitado. Es de anotar, si al verificar los requisitos habilitantes el proponente no pasa y el requisito es subsanado lo podrá hacer el en termino perentorio otorgado por la Entidad.

Por tratarse de un proceso de selección de Mínima Cuantía el factor de selección será el menor precio ofrecido.

No obstante, considerando que la modalidad la define el menor precio, El Municipio de El Cerrito establecerá el orden de escogencia de ofertas teniendo como base el precio más bajo, siempre que se encuentre en condiciones de mercado, no supere el presupuesto oficial y no tenga un precio artificialmente bajo.

Solo se verificará requisitos habilitantes de la oferta con menor precio.

INDEMNIDAD.

EL CONTRATISTA contará con plena autonomía para la ejecución de las actividades pactadas; por tal razón asume en forma total y exclusiva, la responsabilidad que se derive por la calidad e idoneidad de los bienes suministrados al CONTRATANTE, así como la responsabilidad por los perjuicios que puedan derivarse de sus acciones u omisiones.

El contratista mantendrá indemne al Municipio contra todo reclamo, demanda, acción legal, que pueda causarse o surgir por daños y lesiones a personas o propiedades a terceros ocasionados por el contratista, sus subcontratistas o sus proveedores durante la ejecución de las actividades objeto del contrato hasta la liquidación definitiva del mismo. El contratista será responsable ante la Entidad por todos los daños causados a las propiedades e instalaciones de la Entidad ya sea por su culpa, por el personal a sus servicios, de sus subcontratistas o de sus proveedores y reconocerá y pagara el valor de tales daños o procederá a repararlos a satisfacción del Municipio.

Requisitos habilitantes: Se indicará la manera en que se acreditará la capacidad jurídica y demás documentos solicitados en la Invitación Publica. En todo caso la verificación de los requisitos enunciados en el Decreto 1082 de 2015, se hará exclusivamente en relación con el proponente con el precio más bajo, para lo cual, se tendrán en cuenta las reglas de subsanabilidad establecidas en el decreto 1082 del 2015. En caso de que éste no cumpla con los mismos, procederá la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso. Es de resaltar que, si bien se tendrá como criterio determinante el menor precio de la Propuesta Presentada, el oferente seleccionado debe cumplir a cabalidad con todos y cada uno de los Requisitos Habilitantes solicitados.

ACUERDOS INTERNACIONALES Y TRATADOS DE LIBRE COMERCIO SUSCRITOS POR COLOMBIA.

La entidad informa que el presente proceso no se encuentra cobijado por un Acuerdo Internacional o un Tratado de Libre Comercio vigente para el Estado Colombiano aplicable, teniendo en cuenta lo citado en el artículo 39 del Decreto 663 de 1993 el cual en su momento actualizó el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero.

En virtud de lo señalado en el numeral 8, del Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, el Municipio de El Cerrito no solo está sujeta al Estatuto General de Contratación sino también a las obligaciones de carácter internacional derivadas de los Acuerdos Comerciales.

Se deja constancia que a la fecha de elaboración de los presentes estudios previos y luego de realizar el análisis establecido en la Guía publicada por Colombia Compra Eficiente, denominada "Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación", se estableció que al presente proceso de selección le son aplicables los siguientes Acuerdos Comerciales:

Acuerdo Comercial		¿Vigente?	Entidad Estatal Cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
			SI/NO	SI/NO	SI/NO	SI/NO
ALIANZA PACIFICO	CHILE	SI	SI	NO		NO
	MEXICO		NO			NO
	PERU	SI	SI	NO		NO
CANADÁ			NO			NO
CHILE		SI	SI	NO		NO
COREA			NO			NO
COSTA RICA		SI	SI	NO		NO
ESTADOS UNIDOS			NO			NO
ESTADOS AELC		SI	SI	NO		NO
MEXICO			NO			NO
TRIANGULO DEL NORTE	EL SALVADOR		NO	NO		NO
	GUATEMALA	SI	SI	NO		NO
	HONDURAS		NO			NO
UNION EUROPEA			NO			NO
ISRAEL			NO			NO
REINO UNIDO E IRLANDA DEL NORTE		SI	SI	NO		NO
COMUNIDAD ANDINA		SI	N/A	N/A		NO

Es preciso mencionar que ante la existencia de un Acuerdo Comercial aplicable al proceso de contratación se adquiere la obligación de tratar como nacional al proponente extranjero que tenga como país de origen aquel que suscribió el tratado con el estado colombiano.

El presente proceso de selección tiene como fecha y hora de apertura, la indicada en el cronograma, el cual puede ser consultado en el portal SECOP II.

Aplicación del principio de reciprocidad

En virtud de este principio, tal como se expresa en el Artículo 20 de la Ley 80 de 1993 desarrollado por el artículo

2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, y en ausencia de un acuerdo comercial aplicable al proceso de contratación, se concederá al proponente de bienes y servicios de origen extranjero, el mismo tratamiento y en las mismas condiciones, requisitos procedimientos y criterios de adjudicación que el tratamiento concedido al nacional, siempre que exista una certificación emitida por la autoridad competente en la que se acredite dicha circunstancia que cumpla con los siguientes requisitos:

1. Sea expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores.
2. Que acredite el tratamiento igual entre los estados.
3. Que sea vigente.

Para ello se entiende que la vigencia de los certificados será de dos años contados a partir de la fecha de su expedición.

11. REQUISITOS HABILITANTES Y TÉCNICOS

Son requisitos para participar y verificar

- La capacidad jurídica.
- La capacidad técnica y de experiencia del oferente
- La capacidad financiera.

Estos requisitos no tienen puntaje, pero son verificables teniendo en cuenta lo exigido por la entidad en la invitación.

Se pueden presentar al proceso tanto personas naturales como jurídicas que cumplan con los requisitos que a continuación se detallan

11.1 REQUISITOS JURÍDICOS DE HABILITACIÓN

Para la presente convocatoria se exigirán los siguientes requisitos habilitantes así:

11.1.1. CAPACIDAD JURÍDICA: Es la facultad de una persona para celebrar contratos con una Entidad Estatal, es decir (i) obligarse a cumplir el objeto del contrato; y (ii) no estar incursa en inhabilidades o incompatibilidades que impidan la celebración del contrato.

En el caso de las personas naturales, los mayores de dieciocho (18) años son capaces jurídicamente a menos que estén expresamente inhabilitadas por decisión judicial o administrativa, como la interdicción judicial, y que no estén incursas en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar derivadas de la ley.

En cuanto a las personas jurídicas, su capacidad está relacionada con: (i) la posibilidad de adelantar activi
marco de su objeto social; (ii) las facultades de su representante legal y la autorización del órgano soc
cuando esto es necesario de acuerdo con sus estatutos sociales; y (iii) la ausencia de inhabilidades
o prohibiciones para contratar, derivadas de la ley.

En el presente Proceso de Contratación pueden participar (i) personas jurídicas, nacionales o extranjeras; (ii) personas naturales que tengan capacidad para obligarse por sí mismas; y (iii) consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura conformados por las personas naturales o jurídicas en las condiciones previstas anteriormente, cuyo objeto social les permita cumplir con el objeto del Contrato.

La Entidad revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad o incompatibilidad para presentar la Oferta, celebrar o ejecutar el Contrato. Para ello, revisará entre otros, el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales etc.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste que el representante legal no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la persona jurídica, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social directo que lo faculta.

Todos los Proponentes deben:

Tener capacidad jurídica para la presentación de la Propuesta.
Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
Cumplir con la vigencia de la sociedad al momento de la presentación de la oferta.
No estar incursos en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, en el art. 24 Ley 1150 de 2007, en el numeral 4 del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, en la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones legales vigentes que consagren inhabilidades e incompatibilidades para contratar.
No estar incurso en la situación descrita del artículo 38 de la ley 1116 de 2006, dicha afirmación se entenderá prestada con la suscripción de la Carta de presentación de la propuesta.
No estar reportado en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000.
No presentar sanciones que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.
Si una propuesta no acredita los requisitos jurídicos subsanables exigidos y luego de solicitados NO fueron aportados, subsanados o aclarados en la oportunidad concedida para ello y/o continúan las inconsistencias, el Municipio determinará que la propuesta NO CUMPLE JURÍDICAMENTE y por lo tanto el resultado será NO HABILITADO.

11.1.2. DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN JURÍDICA:

La propuesta debe contener los documentos y la información que a continuación se reseña además de las precisiones que se señale en la invitación pública:

REQUISITO MÍNIMO	FORMA DE ACREDITARLO
CAPACIDAD JURÍDICA	
Carta de presentación de oferta (Anexo 1)	Para todos los proponentes: Se exige firma autógrafa del representante legal o tercero debidamente autorizado mediante documento notarial.

	Si la propuesta es presentada por una persona jurídica, en unión temporal o consorcio, debe venir suscrita por el representante legal debidamente facultado en los términos de Ley. En el formato de carta de presentación de la propuesta es indispensable incluir el número de Fax, correo electrónico y demás datos relacionados en el citado modelo, a fin de que la Entidad surta los requerimientos a través de dichos medios, cuando así se disponga. Con la carta de presentación de la propuesta se entiende presentada la declaración juramentada por parte del proponente de no encontrarse incurso en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades previstas en la Ley, ni en las prohibiciones legales, ni en conflicto de intereses que pueda afectar el normal desarrollo del contrato, así como el origen licito de los recursos destinados al proyecto o a la ejecución del contrato. Cualquier anotación, aclaración o condicionamiento se tendrá por no escrita. Junto con la carta de presentación, el proponente debe aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía de quien suscribe la oferta. **La carta de presentación deberá estar suscrita en original, bien sea a través de firma manuscrita, electrónica o digital conforme a los parámetros fijados por la Ley 527 de 1999, el Decreto 2364 de 2012 y demás normas que las modifiquen, aclaren o complementen la cual dispuso:** firma digital. Se entenderá como un valor numérico que se adhiere a un mensaje de datos y que, utilizando un procedimiento matemático conocido, vinculado a la clave del iniciador y al texto del mensaje permite determinar que este valor se ha obtenido exclusivamente con la clave del iniciador y que el mensaje inicial no ha sido modificado después de efectuada la trasformación; Entidad de certificación. Es aquella persona que, autorizada conforme a la presente ley, está facultada para emitir certificados en relación con las firmas digitales. De acuerdo con el criterio el municipio en aplicación de la norma anteriormente señalada no dará validez jurídica a una firma pegada o escaneada que no reúne las condiciones de validez de la firma digital según la ley 527 de 1999 concordante con el decreto 2364 de 2012 y la ley 527 de 1999, y el concepto 4201912000005683 emitido por la agencia Colombia compra eficiente • Para todos los proponentes: Se exige firma autógrafa del representante legal o tercero debidamente autorizado mediante documento notarial. • Si la propuesta es presentada por una persona jurídica, en unión temporal o consorcio, debe venir suscrita por el representante legal debidamente facultado en los términos de Ley. • En el formato de carta de presentación de la propuesta es indispensable incluir el número de Fax, correo electrónico y demás datos relacionados en el citado modelo, a fin de que la Entidad surta los requerimientos a través de dichos medios, cuando así se disponga. • Con la carta de presentación de la propuesta se entiende presentada la declaración juramentada por parte del proponente de no encontrarse incurso en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades previstas en la Ley, ni en las prohibiciones legales, ni en conflicto de intereses que pueda afectar el normal desarrollo del contrato, así como el origen licito de los recursos destinados al proyecto o a la ejecución del contrato.

	• Cualquier anotación, aclaración o condicionamiento se tendrá por no escrita. Junto con la carta de presentación, el proponente debe aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía de quien suscribe la oferta. • La carta de presentación deberá estar suscrita en original, bien sea a través de firma manuscrita, electrónica o digital conforme a los parámetros fijados por la Ley 527 de 1999, el Decreto 2364 de 2012 y demás normas que las modifiquen, aclaren o complementen.
Certificación pago aportes de seguridad social (anexo 4)	**PERSONAS JURÍDICAS** • De conformidad a lo establecido en el art. 50 de la Ley 789 de 2002, para la presentación de ofertas por parte de personas jurídicas será indispensable acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas de Seguridad Social y parafiscales, que se acreditara mediante la presentación del anexo correspondiente y la certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad. • Dicho documento deberá certificar, que a la fecha de presentación de la oferta ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos, en el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución. • Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia. **PERSONA NATURAL** • En el caso de las personas naturales, conforme a lo establecido en el inciso segundo del art. 41 de la Ley 80 de 1993—modificado por el art. 23 de la Ley 1150 de 2007—deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. • Para tal propósito el oferente deberá adjuntar los soportes del último pago legalmente exigible al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, de igual forma deberá dilígenciar y presentar el anexo correspondiente, de acreditación de cumplimiento de pagos de seguridad social. • Tratándose de los consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá cumplir con este requisito, según le resulte aplicables, sea como persona natural, o como persona jurídica • En caso de existir acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, se deberá manifestar su existencia y acreditar que se encuentra al día en el cumplimiento de este. En este evento se deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección. • En caso de que el proponente, persona natural o jurídica, no tenga personal a cargo y por

	ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe, bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en la mencionada certificación. • En caso de que el proponente sea una sociedad anónima, deberá adjuntar a la propuesta una certificación del Revisor Fiscal, en la que conste si la sociedad es abierta o cerrada. Lo anterior con el fin de determinar la posible existencia de inhabilidades, incompatibilidades o conflicto de intereses previstos en la Ley. En cumplimiento de lo establecido en el art. 2.2.1.1.2.2.8 del Decreto 1082 de 2015, se debe tener en cuenta que las sociedades anónimas abiertas son las inscritas en el Registro Nacional. • De acuerdo con lo establecido en el Decreto Reglamentario No. 2286 de 2003, los proponentes que se encuentren excluidos del pago de los aportes al régimen de subsidio familiar, SENA e ICBF, deberán acreditar dicha situación presentando el certificado de exclusión emitido por la Caja de Compensación Familiar a la cual se encuentren afiliados o por el SENA y el ICBF cuando les corresponda certificarlo. • El Municipio de, se reserva el derecho de verificar con las respectivas Entidades la información que suministran los proponentes. Si se advierten discrepancias entre la información suministrada y lo establecido por el Municipio, la propuesta será rechazada. • De conformidad con el concepto No. 201311200224891 del 27-02-2013 del Ministerio de Salud y Protección Social, "Si quien va a suscribir un contrato con el Estado se encuentra afiliado al régimen subsidiado o como beneficiario de otro cotizante en salud, esta afiliación bastará para firmar su contrato y una vez suscrito, sus aportes deben ser efectuados como cotizante, al igual que haría los de pensiones y riesgos Laborales." (...) la base debe corresponder al 40% del valor bruto del contrato facturado en forma mensualizada"
Aportes parafiscales	En cumplimiento del artículo 50 de la ley 789 de 2002, cuando el proponente sea persona jurídica deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de seguridad integral y aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF, y SENA, cuando a ello haya lugar mediante CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR EL REVISOR FISCAL, cuando este exista de acuerdo a la ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a seis meses anteriores a la fecha de presentación de la propuesta. Anexo 4 de la invitación pública.
Certificado De Existencia y	Para todos los proponentes): tanto para persona natural como jurídica debe allegar documento *expedido por la Cámara y Comercio original con no más de treinta (30) días antes del cierre del* presente proceso de selección.
Representación Legal original De Personas Jurídicas o Matricula Mercantil original Para Personas Naturales (Para todos los	**PERSONA JURÍDICA** • Si el proponente es una persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia, deberá comprobar su existencia y representación legal mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio en original o por la autoridad competente. Cuando se trate de personas jurídicas extranjeras, que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán comprobar su existencia y representación legal de conformidad con las normas de su país de origen. • El certificado original deberá contener la siguiente información: **a)** Fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del plazo del presente proceso de selección. **b)** Dentro de sus actividades Económicas de la sociedad o persona jurídica deberá

proponentes) :	permitir celebrar y ejecutar el contrato, esto es que tenga actividades relacionadas con la actividad: 9603 pompas fúnebres y actividades relacionadas. **c)** Contar con un tiempo de creación mínimo de un (01) año contado a partir de la inscripción en la cámara de comercio hasta la fecha de cierre de presentación de ofertas para el presente proceso. • Para el caso de consorcios y uniones temporales, cada sociedad o persona jurídica integrante de los mismos deberá comprobar su existencia y representación mediante certificado expedido por la cámara de comercio o por la autoridad competente, el cual deberá contener la información y cumplir las mismas exigencias anteriormente citadas. • Las personas jurídicas extranjeras acreditarán lo pertinente mediante un certificado expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, y cuya fecha de expedición deberá ser dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la Propuesta, en el que conste su existencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades. Sin embargo, no podrán adjuntarse documentos cuya fecha de expedición sea posterior a la fecha de cierre del proceso de selección. **PERSONA NATURAL** • Si se trata de proponente persona natural deberá acreditar certificado de matrícula mercantil de persona natural, expedida por la Cámara de comercio de su domicilio. • El certificado original deberá contener la siguiente información: **a)** Fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del plazo del presente proceso de selección. b) Dentro de sus actividades Económicas de la sociedad o persona jurídica deberá permita celebrar y ejecutar el contrato, esto es que tenga actividades relacionadas con: 9603 pompas fúnebres y actividades relacionadas. • **NOTA:** Se calificará como NO CUMPLE, aquellos certificados de matrícula mercantil o de existencia y representación legal cuyo código de verificación no pueda ser verificado electrónicamente por parte del municipio, toda vez que dicho código permite la verificación por una única vez. **Para personas jurídicas:** Autorización de la junta de socios al Representante Legal para comprometer a la persona jurídica, en caso de requerirse debe adjuntarse. (Si aplica).

Registro Único Tributario	Los proponentes personas naturales y jurídicas, y cada uno de los integrantes de los consorcios o de las uniones temporales deberán anexar el certificado del Registro Único Tributario (RUT), en el formato y procedimiento adoptado por la DIAN, donde aparezca registrada la actividad a contratar relacionada en el presente proceso de selección. **NOTA 1:** En tratándose de proponentes plurales, si estos resultan adjudicatarios, deberán presentar el Rut, del proponente plural, el cual debe ser entregado al Municipio, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la Adjudicación del contrato. **NOTA 2:** En tratándose de proponentes personas naturales y jurídicas que el artículo 511 del Estatuto Tributario establece: «Los responsables del impuesto sobre las ventas deberán entregar factura o documento equivalente por todas las operaciones que realicen». Que el artículo 615 del Estatuto Tributario dispone: «Obligación de expedir factura: Para efectos tributarios, todas las personas o entidades que tengan la calidad de comerciantes, ejerzan profesiones liberales o presten servicios inherentes a estas, o enajenen bienes producto de la actividad agrícola o ganadera, deberán expedir factura o documento equivalente, y conservar copia de la misma por cada una de las operaciones que realicen, independientemente de su calidad de contribuyentes o no contribuyentes de los impuestos administrados por la Dirección General de Impuestos Nacionales. La factura electrónica sólo se entenderá expedida cuando sea validada y entregada al adquirente. Sin perjuicio de lo anterior, cuando no pueda llevarse a cabo la validación previa de la factura electrónica, por razones tecnológicas atribuibles a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN- o a un proveedor autorizado, el obligado a facturar está facultado para entregar al adquirente la factura electrónica sin validación previa. En estos casos, la factura se entenderá expedida con la entrega al adquiriente y deberá ser enviada a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN- o proveedor autorizado para su validación dentro de las 48 horas siguientes, contadas a partir del momento en que se solucionen los problemas tecnológicos. En todos los casos, la responsabilidad de la entrega de la factura electrónica para su validación y la entrega al adquiriente una vez validada, corresponde al obligado a facturar. Los proveedores autorizados deberán transmitir a la Administración Tributaria las facturas electrónicas que validen. La validación de las facturas electrónicas de que trata este parágrafo no excluye las amplias facultades de fiscalización y control de la Administración Tributaria.
Copia de documento de identidad	Del proponente como persona natural o del Representante Legal de la persona Jurídica
Definición de situación Militar.	Para proponentes hombres menores de 50 años fotocopia de la tarjeta militar, como persona natural o del representante legal de la persona jurídica o forma asociativa.
Certificado de antecedentes judiciales	**Del proponente como persona natural o del representante legal de la persona jurídica.** De conformidad al Decreto Ley 019 de 2012 la administración Municipal realizará la verificación de los antecedentes judiciales del contratista en la página web correspondiente, cuya fecha de expedición no deberá ser anterior a los treinta (30) días previos a la fecha de entrega de propuestas de la invitación. Tratándose de Consorcios o Uniones Temporales este documento se verificará de todos y cada uno de sus integrantes.

Certificado de antecedentes disciplinarios	**Del proponente como persona natural o del representante legal y de la persona jurídica.** Certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación, vigente, cuya fecha de expedición no deberá ser anterior a los treinta (30) días previos a la fecha de entrega de propuestas de la invitación. Tratándose de Consorcios o Uniones Temporales este documento se verificará de todos y cada uno de sus integrantes.
Certificado de antecedentes fiscales	**Del proponente como persona natural o del representante legal y de la persona jurídica.** Certificado de responsabilidad fiscal de la contraloría, vigente, cuya fecha de expedición no deberá ser anterior a los treinta (30) días previos a la fecha de entrega de propuestas de la invitación. Tratándose de Consorcios o Uniones Temporales este documento se verificará de todos y cada uno de sus integrantes.
Certificado de medidas correctivas	**Del proponente como persona natural o del representante legal de la persona jurídica.** Los proponentes deberán presentar certificado de registro nacional de medidas correctivas de acuerdo a la ley 1801 de 2016, el cual se deberá consultar en https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx, el certificado aportado por el proponente con su propuesta deberá estar vigentes. Este requisito deberá ser cumplido por los proponentes de manera individual sean personas naturales o jurídicas, y por los integrantes de los consorcios o uniones temporales.
Certificación que no se encuentre inhabilitado para contratar con el Estado	El proponente deberá diligencias, de acuerdo con lo establecido en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y demás normas legales y constitucionales vigentes el ANEXO #. 5 de la Invitación pública. Se exige firma autógrafa del representante legal/persona natural/representante forma asociativa.
Antecedentes – Inhabilidad Por Delitos Sexuales	**Del proponente como persona natural o del representante legal de la persona jurídica.** Los proponentes deberán presentar certificado de registro nacional de reporte de casos relacionados con el certificado del Sistema de Consulta de Inhabilidades por Delitos Sexuales cometidos contra menores de 18 años
Propuesta económica	El proponente deberá presentar su oferta económica de conformidad con el ANEXO #3. Se *exige firma autógrafa del representante legal/persona natural/representante forma asociativa.* **La propuesta económica deberá estar suscrita en original, bien sea a través de firma manuscrita, electrónica o digital conforme a los parámetros fijados por la Ley 527 de 1999, el Decreto 2364 de 2012 y demás normas que las modifiquen, aclaren o complementen la cual dispuso:** firma digital. Se entenderá como un valor numérico que se adhiere a un mensaje de datos y que, utilizando un procedimiento matemático conocido, vinculado a la clave del iniciador y al texto del mensaje permite determinar que este valor se ha obtenido exclusivamente con la clave del iniciador y que el mensaje inicial no ha sido modificado después de efectuada la

	trasformación; Entidad de certificación. Es aquella persona que, autorizada conforme a la presente ley, está facultada para emitir certificados en relación con las firmas digitales. De acuerdo con el criterio el municipio en aplicación de la norma anteriormente señalada no dará validez jurídica a una firma pegada o escaneada que no reúne las condiciones de validez de la firma digital según la ley 527 de 1999 concordante con el decreto 2364 de 2012 y la ley 527 de 1999, y el concepto 4201912000005683 emitido por la agencia Colombia compra eficiente • Para todos los proponentes: Se exige firma autógrafa del representante legal o tercero debidamente autorizado mediante documento notarial. • Si la propuesta es presentada por una persona jurídica, en unión temporal o consorcio, debe venir suscrita por el representante legal debidamente facultado en los términos de Ley. • En el formato de carta de presentación de la propuesta es indispensable incluir el número de Fax, correo electrónico y demás datos relacionados en el citado modelo, a fin de que la Entidad surta los requerimientos a través de dichos medios, cuando así se disponga. • Con la carta de presentación de la propuesta se entiende presentada la declaración juramentada por parte del proponente de no encontrarse incurso en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades previstas en la Ley, ni en las prohibiciones legales, ni en conflicto de intereses que pueda afectar el normal desarrollo del contrato, así como el origen licito de los recursos destinados al proyecto o a la ejecución del contrato. • Cualquier anotación, aclaración o condicionamiento se tendrá por no escrita. Junto con la carta de presentación, el proponente debe aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía de quien suscribe la oferta. La carta de presentación deberá estar suscrita en original, bien sea a través de firma manuscrita, electrónica o digital conforme a los parámetros fijados por la Ley 527 de 1999, el Decreto 2364 de 2012 y demás normas que las modifiquen, aclaren o complementen
Aceptación Condiciones Técnicas.	El proponente deberá diligenciar el **ANEXO # 2** de la Invitación Pública, indicando si cumple o no cumple con las condiciones exigidas. Se exige firma autógrafa del representante legal/persona natural/representante forma asociativa.
Declaración sobre multas y sanciones	**PERSONA NATURAL** Deberá diligenciar el ANEXO # 6A, donde certifique que en los últimos cinco (05) años, ha sido objeto o no de multas o sanciones por incumplimiento de las obligaciones contractuales frente a entidades públicas o privadas. **PERSONA JURÍDICA** Deberá diligenciar el ANEXO # 6B, donde certifique que en los últimos cinco (05) años, ha sido objeto o no de multas o sanciones por incumplimiento **de las obligaciones contractuales frente a entidades públicas o privadas.**

Certificación de ausencia de limitaciones para contratar con el Estado	El proponente deberá diligenciar el ANEXO # 7 de la Invitación Pública, indicando si la empresa o persona natural esta incursa en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar con el Estado. Se exige firma autógrafa del representante legal/persona natural/representante forma asociativa.

11.2.DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD TÉCNICA

Las condiciones técnicas están constituidas por la descripción detallada de cada bien y/o servicio a adquirir. Se acreditará con la presentación de una ficha técnica de los bienes y servicios ofrecidos conforme a las condiciones exigidas.

EXPERIENCIA: Es la experiencia del proponente derivado de los contratos celebrados relacionados con los servicios requeridos en el presente proceso. (Diligenciar el formato 8 de la invitación publica).

Para efectos de acreditar la Idoneidad del oferente que garantice la experiencia en desarrollo y cumplimiento de contratos suscritos con entidades Públicas o privadas, en tal razón, el solicitará que los oferentes que decidan presentar su propuesta al presente proceso cuenten con experiencia específica en la ejecución de mínimo dos (2) contratos cuyo objeto este directamente relacionado con el objeto de la presente invitación anexando su respectiva acta de liquidación o certificación de cumplimiento los cuales se encuentren debidamente ejecutados y liquidados al servicio de entidades públicas o privadas cuyos valores sumados sean mayores al cien por ciento del presupuesto oficial expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Lo anterior se acreditará con los documentos ya relacionados anteriormente que se anexaran con la propuesta, cuando el proponente no cumpla con los requisitos mínimos de Recurso Humano Ofrecido, se evaluará la propuesta como **no cumple técnicamente** y será rechazada.

El adjudicatario del contrato deberá vincular o contratar el personal propuesto en su oferta, so pena de incumplimiento del contrato. Durante la ejecución del contrato, el contratista sólo podrá sustituir algún miembro del equipo de trabajo, previa autorización expresa de esta Entidad, siempre que el profesional que se proponga tenga iguales o superiores calidades a las presentadas en la oferta respecto del miembro del equipo a quien reemplaza.

NO SE PERMITIRÁN CERTIFICACIÓN DE SUBCONTRACIONES O AUTO CERTIFICACIONES

Para acreditar la experiencia solicitada el oferente deberá aportar Copia del contrato con su respectiva acta de liquidación y/o certificación de cumplimiento del contrato.

1. Que el contrato deberá haber terminado antes de la fecha de cierre del presente proceso de contratación.
2. No debe haberse impuesto alguna multa, cláusula penal, caducidad o haberse declarado algún siniestro, so pena de que dichos contratos no se tengan en cuenta para acreditar la

experiencia. Esta regla no se aplicará en caso de que solo se haya declarado el siniestro de la póliza de responsabilidad civil extracontractual.

3. Para los contratos que sean aportados por socios de empresas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la empresa.
4. la entidad no tendrá en cuenta la experiencia aportada cuando los socios se encuentren inhabilitados.
5. No se admitirán certificaciones de subcontrataciones

11.3. REGLAS DE LA VALORACIÓN DE LA EXPERIENCIA.

a). La experiencia del oferente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura) corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural, es decir que, si uno sólo de los integrantes acredita la experiencia requerida por la Entidad Estatal, ésta sirve para acreditar la experiencia exigida en el respectivo Proceso de Contratación, para tal efecto el proponente deberá aportar copia del documento de conformación de la figura asociativa.

Es de señalar que en caso de que la experiencia los integrantes se hayan obtenido bajo la figura asociativa de consorcios, uniones temporales o asociación plural, su valor se cuantificará en forma proporcional de la participación.

b). En caso de contratos suscritos y ejecutados con entidades públicas:

1. Para el caso de contratos ejecutados con el sector público, se debe anexar copia del contrato, aceptación de oferta y/o acta de liquidación del contrato. En caso de actas de liquidación debe contener como mínimo la siguiente información:

a. Objeto del contrato.
b. Valor.
c. Nombre o razón social del contratista
d. Nombre o razón social del contratante
e. Fecha de iniciación y terminación del contrato.

2. Si se anexan certificaciones para garantizar la ejecución de contratos con una entidad pública, éstas deberán ser expedidas por el representante legal de la Institución y en caso de una entidad privada por el jefe de la dependencia responsable del producto objeto del contrato, o su delegado, en el cual conste la siguiente información:

La relación de cada uno de los contratos

- Nombre del contratante y contratista
- Número del contrato, si lo tienen
- Objeto
- Plazo de ejecución
- Valor final ejecutado
- Fechas de inicio y terminación, suspensiones, reinicios

En caso de que falte alguna información, la misma podrá ser complementada durante la etapa de evaluación y verificación.

c). No se aceptarán SUBCONTRATOS. Los contratos válidos para acreditar la experiencia específica serán únicamente aquellos de primer orden, entendiéndose por estos aquellos contratos celebrados entre el PRIMER CONTRATANTE (entidad pública o privada) y PRIMER CONTRATISTA (persona natural, persona jurídica, consorcio o unión temporal).

d). Si los contratos presentados no cumplen con la similitud del objeto contractual prestación de bienes y servicios de la presente convocatoria o carecen de algunas de los requisitos relacionados o uno o todos los requisitos son menores a los exigidos, la experiencia se calificará como no cumple.

e). La experiencia de los socios: Para efectos de habilitar un proponente, la experiencia de los socios de una persona jurídica se podrá acumular a la de esta, cuando ella no cuente con más de tres (3) años de constituida. La acumulación se hará en proporción a la participación de los socios en el capital de la persona jurídica.

f) La entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada y elevar los requerimientos que estime pertinente en tal sentido.

g) No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la ley 80 de 1993.

h) No se aceptará como experiencia válida para el presente proceso la adquirida por una empresa producto de una Escisión.

i) En caso de presentar el valor en moneda extranjera, se aplicará lo siguiente: Cuando el valor esté dado en dólares americanos (USD) se convertirá a pesos colombianos utilizando para esa conversión la tasa representativa del mercado (TRM) vigente para la fecha de suscripción del contrato. Para efectos de actualizar el valor de los contratos celebrados se utilizará el valor del salario mínimo mensual legal vigente (SMMLV), de conformidad con la tabla sobre salarios minimo legal en Colombia que más adelante se trascribe.

j) Para efectos del sector privado, se debe anexar copia de contrato(s) o factura(s) (Artículo 621 del Código Comercio, Articulo 617 Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes).

12. CONVOCATORIA SERA SUSCEPTIBLE DE SER LIMITADA A MIPYMES

La presente convocatoria podrá ser limitada a MIPYME, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía, del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 del 24 de diciembre del 2021.

Para el procedimiento de selección que nos ocupa, en cuanto a las Mipymes de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, le es aplicable lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 modificados por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2015. Al respecto el artículo 2.2.1.2.4.2.2 ídem, expresa: "Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben

limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las MiPymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MiPymes colombianas para limitar la convocatoria a MiPymes colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual."

Por su parte el artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, establece las condiciones para la limitación territorial, y el artículo 2.2.1.2.4.2.4 ídem, establece los requisitos a acreditar para participar en convocatorias limitadas: "Artículo 2.2.1.2.4.2.4.

Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La MiPymes colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Parágrafo 1. En todo caso, las MiPymes también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Parágrafo 2. Para efectos de la limitación a MiPymes, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Parágrafo 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de MiPymes o de proponentes plurales integrados únicamente por MiPymes.

Parágrafo 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas. "

13. LIQUIDACION DEL CONTRATO:

El contrato está sujeto a liquidación, la cual se realizará de acuerdo con lo previsto en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto-Ley 019 de 2012 y en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2008, dentro de los cuatro (04) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución.

Dentro de este plazo, las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, de los cuales quedará constancia en el acta de liquidación, de conformidad con el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la ley 1150 de 2007.

Una vez que se haya terminado el contrato a satisfacción del Municipio se levantará un acta resumen por parte del supervisor mediante informe, en la cual se hará constar el cumplimiento de lo anteriormente descrito y las cantidades totales ejecutadas, con inclusión de las reparaciones efectuadas. El Municipio, expedirá el correspondiente certificado de liquidación final y los demás requisitos que sean necesarios.

La entidad tiene la facultad de liquidar unilateralmente el contrato, para lo cual dispone de un plazo de dos meses. Para que proceda la liquidación unilateral, es necesario que se presente una de las siguientes situaciones: (i) que el contratista no se haya presentado al trámite de liquidación por mutuo acuerdo, a pesar de haber sido convocado o notificado o; (ii) si las partes intentan liquidar el contrato de común acuerdo, pero no llegan a un acuerdo. Por último, una vez vencido el plazo para liquidar unilateralmente del contrato, la ley permite que el contrato sea objeto de liquidación, dentro de los dos años siguientes al vencimiento de dicho plazo.

Si los servicios que se prestan a la Alcaldía Municipal en ejecución del contrato están cubiertos con garantías técnicas, que implique a su vez la prestación de servicios o entrega de bienes de forma posterior al vencimiento del plazo de ejecución del contrato, en el Acta de liquidación de común acuerdo del contrato o en el acta de liquidación unilateral, se dejara constancia de esta circunstancia.

14. REGLAS DE DESEMPATE

Se entenderá que hay empate entre dos o más Propuestas cuando presenten un número idéntico en el valor de la Postura.

En caso de empate la Entidad Estatal aplicará los criterios de desempate establecidos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido, respetando los compromisos adquiridos por Acuerdos Comerciales, aplicando los criterios establecidos en el Decreto Numero 1860 de 2021 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único reglamentario del sector administrativo de planeación Nacional, con el fin de reglamentar los artículos 30,31,32, 34 y 35 de la ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones".

15. LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO:

Si se suscribe el contrato, el contratista se obligará a formalizarlo dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la fecha de la firma del contrato y presentará a la Oficina encargada; la expedición de las garantías cuando hubiere lugar.

Salvo fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado y aceptado por el Municipio, si el oferente a quien se le otorgue el contrato no lo suscribiere dentro del término señalado, el Municipio adelantara las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados al mismo. El Municipio podrá prorrogar, a su juicio, el término para la firma del contrato, lo cual comunicará oportunamente al oferente favorecido.

16. RECOMENDACION:

Con la presentación de este estudio, queda evidenciada la necesidad del contrato tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la Dirección de Cultura, por consiguiente, se solicita adelantar el proceso contractual respectivo.

Fecha de impresión y presentación del presente documento: 21 de julio de 2022.

Atentamente,

NORMAN AUGUSTO ESCOBAR CRUZ
Secretario de Convivencia y Seguridad Ciudadana

Proyecto: Norman Augusto Escobar Cruz – Secretario de Convivencia y Seguridad Ciudadana NE
Elaboro: Norman Augusto Escobar Cruz – Secretario de Convivencia y Seguridad Ciudadana NE
Revisaron: Maritza Jineth Ibarra Tirado – Oficina Jurídica